



***EMPRESA DE MUELLAJE***

---

***TRANSPORTES ANDES INTERNACIONAL LTDA.***

***O***

***TRANSANDES INTERNATIONAL CARGO LTDA.***

---

***MANUAL DE LOS SERVICIOS***

***PARA LA OPERACIÓN***

***EN TERMINAL MULTIOPERADO DE***

***EMPRESA PORTUARIA DE ANTOFAGASTA***

***Actualizado a Diciembre 2005***

**INDICE**

<b>1</b>	<b>DEFINICIONES</b>	<b>2</b>
1.1	ARTÍCULO 1 : DEFINICIONES.	2
<b>2</b>	<b>OBJETO Y AMBITO DE APLICACIÓN</b>	<b>5</b>
2.1	ARTÍCULO 2 : AMBITO DE APLICACIÓN.	5
2.2	ARTÍCULO 3 : APROBACIÓN.	5
2.3	ARTÍCULO 4 : MODIFICACIONES.	5
<b>3</b>	<b>DE LOS SERVICIOS.</b>	<b>5</b>
3.1	<b>SERVICIOS DE ESTIBA Y DESESTIBA.</b>	<b>5</b>
3.1.1	ARTÍCULO 5 : ESTIBA Y DESESTIBA.	5
3.1.2	ARTICULO 6 : RECURSOS UTILIZADOS	5
3.1.3	ARTÍCULO 7 : TIEMPO MUERTO, TIEMPO EN ESPERA, NO PROVISIÓN DE TRABAJO.	5
3.2	<b>SERVICIOS DE TERMINALES</b>	<b>5</b>
3.2.1	ARTÍCULO 8 : SERVICIOS DE TERMINALES.	5
3.2.2	ARTÍCULO 9 : SERVICIOS DE RECEPCIÓN DE CARGA.	5
3.2.3	ARTÍCULO 10 : SERVICIOS DE CONSOLIDACIÓN Y DESCONSOLIDACIÓN.	5
3.2.4	ARTÍCULO 11 : SERVICIOS DE ROMANEO.	5
3.2.5	ARTÍCULO 12 : OTROS SERVICIOS DE TERMINALES.	5
3.3	<b>SERVICIOS ESPECIALES</b>	<b>5</b>
3.3.1	ARTÍCULO 12 : SERVICIOS ESPECIALES.	5
3.4	<b>SERVICIOS DE ARRIENDO DE MAQUINARIAS .</b>	<b>5</b>
3.4.1	ARTICULO 14 : SERVICIO DE ARRIENDO DE MAQUINARIA.	5
<b>4</b>	<b>SOLICITUDES DE SERVICIOS , PROGRAMACION DE FAENAS Y DISPOSICIONES VARIAS</b>	<b>5</b>
4.1	ARTÍCULO 15 : REQUERIMIENTOS DE SERVICIOS .	5
4.2	ARTÍCULO 16 : DISISTIMIENTO DE LOS SERVICIOS .	5
4.3	ARTÍCULO 17 : PROGRAMACIÓN DE LAS FAENAS .	5
4.4	ARTÍCULO 18 : DEL COBRO DE LOS SERVICIOS .	5
4.5	ARTÍCULO 19 : CONVERSIÓN DE LAS TARIFAS A MONEDA NACIONAL .	5
4.6	ARTICULO 20 : DE LOS RECLAMOS .	5
4.7	ARTÍCULO 21 : DEL PAGO DE LAS FACTURAS DE COBROS DE SERVICIOS .	5
	<b>ANEXO 1 : TARIFAS</b>	<b>5</b>
	<b>ANEXO 2 : SOLICITUD DE SERVICIOS</b>	<b>5</b>



## **1 DEFINICIONES**

### **1.1 ARTÍCULO 1 : DEFINICIONES.**

*A menos que en el contexto se indique claramente algo diferente, las siguientes palabras y frases tienen el significado que a continuación se especifica,*

**Almacenamiento o Acopio :** *La permanencia y custodia al interior del Frente de Atraque de carga de importación, exportación u otra sujeta a destinación aduanera, incluyendo todos los recursos y actividades necesarios para la prestación de tales servicios.*

**Amarre :** *Significará la operación consistente en asegurar la nave al Frente de Atraque mediante espías o cables.*

**Armador o Naviero :** *Significa la persona natural o jurídica que siendo o no propietaria de la nave, la explota y expide en su nombre.*

**Artefacto Naval :** *Significa todo artefacto que no estando construido para navegar cumple en el agua funciones de complemento o de apoyo a las actividades marítimas, fluviales o lacustres tales como diques, grúas, plataformas fijas o flotantes, balsas u otros similares.*

**Carga Fraccionada :** *Es toda carga no movilizada en contenedores no incluye graneles.*

**Carga a Granel :** *Es toda carga no movilizada en contenedores, que por su especial estructura adopta la forma del espacio donde se transporta o deposita, como ser : trigo, Pellets, chips, minerales en polvo, etc.*

**Carga de Proyecto :** *Significa toda pieza de 30 o más toneladas o de dimensiones que sobrepasan las medidas de un contenedor ISO de 20 o 40 pies.*

**Carguío :** *Significa tomar la carga desde su lugar de Almacenamiento o Acopio y colocarla sobre un medio de transporte terrestre, incluyendo todos los recursos y actividades necesarias para la prestación de dichos servicios.*

**CFS (Container Freight Station) :** *Significa Estación o Centro de Consolidación y Desconsolidación de Contenedores*

**Conocimiento de Embarque :** *Significa el documento que prueba la existencia de un contrato de transporte marítimo y acredita que el transportador ha tomado a su cargo o ha cargado las mercancías y se ha obligado a entregarlas contra la presentación de ese documento a una persona determinada, a su orden o al portador.*



**Consignatario** : Significa la persona habilitada por el conocimiento de embarque o documento que haga sus veces para recibir las mercancías.

**Consolidación**: Significa el conjunto de actividades que se realizan para llenar un contenedor, acomodar la carga en su interior y sellarlo, incluyendo todos los recursos y actividades necesarios para la prestación de dichos servicios.

**Desamarre** : Significará soltar las espías o cables que aseguran una nave al Frente de Atraque.

**Descarguío** : Significa tomar la carga desde un medio de transporte terrestre y colocarla en su lugar de Almacenamiento o Acopio, incluyendo todos los recursos y actividades necesarios para la prestación de dichos servicios.

**Desconsolidación** : Significa el conjunto de actividades consistente en la apertura del sello y puertas de un contenedor y el vaciado de su contenido, incluyendo todos los recursos y actividades necesarios para la prestación de dichos servicios.

**Desembarque** : Significa la transferencia de carga desde la cubierta o bodega de una nave hasta el Frente de Atraque, e incluirá todos los recursos y actividades necesarios para la prestación de tal servicio.

**Desestiba** : Significa el desarrumaje de la carga al interior de las bodegas de una nave o sobre su cubierta, incluyendo todos los recursos y actividades necesarios para la prestación de tal servicio.

**Destrinca**: Corresponde a la liberación de la carga, de los elementos que la aseguran a la nave e incluirá todos los recursos y actividades para la prestación de tal servicio.

**Días Hábiles** : Significará cualquier día que no sea sábado, domingo o feriado legal en la República de Chile.

**Dólar** : Significa la moneda de curso legal vigente de los Estados Unidos de América, para su conversión a moneda nacional se utilizará el valor del dólar observado.

**Elemento de Transferencia** : Todo equipo o elemento fijo o móvil que sirva para transferir carga desde el Terminal a la Nave o viceversa.

**Embarque** : Significa el traslado de la carga desde el Frente de Atraque hasta el interior de las bodegas o cubierta de la nave, incluyendo todos los recursos y actividades necesarios para la prestación de dicho servicio.

**Empresa de Muellaje** : Es la persona, natural o jurídica chilena, que efectúa en forma total o parcial la movilización de la carga entre la nave y los recintos portuarios o los



*medios de transporte terrestre y viceversa y los servicios de estiba y desestiba de las naves y contenedores dentro de los recintos portuarios.*

***Empresa Portuaria Antofagasta ( EPA )*** : Es la Empresa del Estado, creada por la Ley N° 19.542, a cargo del desarrollo, administración y explotación del Puerto de Antofagasta.

***Estándares Internacionales de la Industria*** : Significa aquellas prácticas y procedimientos generalmente empleados en la industria portuaria a través del mundo, por operadores de frente de atraque diligentes y prudentes, bajo condiciones y circunstancias similares a las condiciones y circunstancias relevantes existentes en el Frente de Atraque.

***Estiba*** : Significará el arrumaje de carga al interior de las bodegas de una nave o sobre su cubierta, incluyendo todos los recursos y actividades necesarios para la prestación de dicho servicio.

***Nave Comercial*** : Significa Nave Mercante.

***Nave Especial*** : Significan aquellas naves que no sirven al transporte nacional o internacional de mercancías o pasajeros, sino que se emplean en servicios, faenas o finalidades propias específicas con características propias para las funciones a que están destinadas, tales como remolcadores, pesqueros, dragas, barcos científicos, de recreo, etc.

***Nave Mayor*** : Significa toda Nave Mercante o Especial, mayor a 50 toneladas de registro grueso.

***Nave Menor*** : Significa toda Nave Mercante o Especial, de 50 o menos toneladas de registro grueso.

***Nave Mercante*** : Significan aquellas naves que sirven al transporte nacional o internacional de mercancías o pasajeros.

***Nave Full Carga Chips*** : Es toda Nave Mercante destinada sólo al transporte de astillas de madera.

***Nave Full Container*** : Es toda Nave Mercante destinada sólo al transporte de contenedores.

***Nave Factoría*** : Significa naves especiales que se emplean en la pesca y en la elaboración de productos de pesca.

***Porteo directo al desembarque*** : Significa tomar la carga en el gancho y entregársela al consignatario o su representante, bajo el gancho, en forma simultánea al desembarque,



*incluyendo todos los recursos y actividades necesarias para la prestación de dicho servicio.*

**Porteo directo al embarque** : *Significa tomar la carga al costado de la nave, bajo el gancho, en forma simultanea a su embarque, incluyendo todos los recursos y actividades necesarios para la prestación de dicho servicio.*

**Porteo indirecto al desembarque** : *Significa tomar la carga en el gancho y entregarla en el lugar de almacenaje, designado por la Empresa Portuaria, incluyendo todos los recursos y actividades necesarios para la prestación de dicho servicio.*

**Porteo indirecto al embarque** : *Significa tomar la carga en el lugar de almacenaje designado por la Empresa Portuaria y ponerla en el gancho, incluyendo todos los recursos y actividades necesarios para la prestación de dicho servicio.*

**Recibidores de Carga** : *Son las personas naturales o jurídicas habilitadas por un documento oficial para recibir carga por mandato de los Consignatarios*

**Reglamento de Uso de Frentes de Atraque (RUFA)** : *Es el reglamento vigente para el Puerto de Antofagasta, según resolución exenta N° 863, publicada en el Diario Oficial del 13 de julio de 2002.*

**SAG** : *Significa el Servicio Agrícola y Ganadero de Chile.*

**Servicios** : *Significará cualquiera de los Servicios de Estiba y Desestiba, Servicios de Terminales, Servicios Especiales y Servicios de Arriendo de Maquinarias definidos en el Capítulo 3 (De los Servicios) del presente manual y cuyas Tarifas se definen en el Anexo 1.*

*La concurrencia o solicitud de uno o más servicios a la carga, da lugar al cobro de una o más tarifas.*

**Stacking** : *Significa centro de Almacenamiento, Acopio o Depósito Comercial de Contenedores en el Terminal.*

**Tarifa** : *Corresponde al valor que se factura por cada uno de los servicios que se ofrecen en el presente Manual.*

**Tiempo de Ocupación** : *Con respecto a cualquier nave, significará el período en el cual tal nave permanece en el Frente de Atraque, el cual comienza en el momento en que tal nave amarra su primera espía al atracar en el Frente de Atraque y termina cuando la nave suelta su última espía al momento de desatraque del Frente de Atraque.*

**Tonelada** : *Significará una tonelada métrica.*



**Transferencia de Carga :** *Corresponde a un derecho que cobra la Empresa portuaria de Antofagasta por el uso de sus instalaciones y que se incorpora en éste manual sólo como informativo para conocimiento de los clientes que utilicen el Terminal de uso Público.*

**Trimear :** *Es el esparcimiento de la carga a granel dentro de la Bodega objeto emparejar la estiba y mantener la estabilidad de la nave.*

**Trinca :** *Sujeción de la carga a la nave e incluirá todos los recursos y actividades necesarios y que según los estándares internacionales de la industria deberían ser proporcionados por TRANSANDES LTDA. para la prestación de tal servicio.*

**Zarpe, de la nave :** *Es el día y hora en que la Nave suelta la última Espía y comienza la operación de separarse del muelle y de tener contacto con él para iniciar viaje al próximo puerto de recalada.*



## **2 OBJETO Y AMBITO DE APLICACIÓN**

### **2.1 ARTÍCULO 2 : AMBITO DE APLICACIÓN.**

*El presente Manual de los Servicios ha sido elaborado por TRANSPORTES ANDES INTERNACIONAL LTDA, cuyo nombre de fantasía es TRANSANDES INTERNATIONAL CARGO LTDA, en adelante TRANSANDES LTDA, en cumplimiento de las disposiciones contenidas en los Artículos 16 y siguientes del Reglamento de Uso de Frentes de Atraque aprobado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones para la Empresa Portuaria de Antofagasta, y contiene las normas y los procedimientos aplicables a la prestación de los servicios en los Frentes de Atraque multioperados del Puerto de Antofagasta para ser operados por TRANSANDES LTDA.*

*TRANSANDES LTDA presta los Servicios a que se refiere este Manual en los términos aquí establecidos. Los usuarios, según lo establecido en el Reglamento de Uso de Frentes de Atraque, tienen la libertad para contratar los servicios. Por consiguiente, los Usuarios que requieran servicios de TRANSANDES LTDA quedan sujetos a sus normas, plazos y Tarifas.*

### **2.2 ARTÍCULO 3 : APROBACIÓN.**

*El presente Manual y sus modificaciones, debidamente certificado, entrará en vigencia sólo después de ser aprobado por la Empresa Portuaria de Antofagasta, y de transcurridos 30 días desde la puesta en conocimiento de los Usuarios.*

### **2.3 ARTÍCULO 4 : MODIFICACIONES.**

*Teniendo en cuenta el futuro desarrollo y modernización de los medios tecnológicos con que cuenta el puerto de Antofagasta, el presente Manual podrá ser modificado en conformidad con las disposiciones reglamentarias establecidas por la Empresa Portuaria de Antofagasta.*



### **3 DE LOS SERVICIOS.**

#### **3.1 SERVICIOS DE ESTIBA Y DESESTIBA.**

##### **3.1.1 ARTÍCULO 5 : ESTIBA Y DESESTIBA.**

*La Empresa presta este servicio en la manipulación carga general, carga contenedorizada y carga a granel sólido, según se especifica en el capítulo de las definiciones del presente manual.*

*El servicio de estiba y desestiba de carga consiste en ejecutar un conjunto de actividades ejercidas para manipular las cargas de importación, exportación o cualquier otra destinación aduanera, en el proceso de movilización, embarque, desembarque, estiba y desestiba, incluyendo las demás faenas requeridas para completar dicha operación.*

***En la operación de embarque, la Empresa efectúa las siguientes actividades:***

- 1. Recepcionar la carga en el área de respaldo del sitio de atraque.*
- 2. Apilar la carga dejándola en condiciones de cumplir con el programa secuencial de embarque y con el plan de estiba del piloto o capitán de la nave, cuando corresponda.*
- 3. Portear la carga al sitio de atraque de la nave, cuando corresponda.*
- 4. Ejecutar la transferencia en la operación de embarque de la carga.*
- 5. Tarjar, registrando por escrito, la identificación o características de la carga embarcada.*
- 6. Trincar o afianzar la carga en las bodegas de la nave, cumpliendo con los estándares requeridos.*
- 7. Confeccionar la relación de hechos.*

***En la operación de desembarque, la Empresa efectúa las siguientes actividades:***

- 1. Destrincar la carga en las bodegas de la nave.*
- 2. Afianzar o preparar la carga con los materiales de utilería adecuados o equipamiento especializado, según el tipo de carga, para su transferencia.*
- 3. Realizar la transferencia en la operación de desembarque de la carga al muelle.*
- 4. Tarjar la operación de desembarque, identificando las cargas, según corresponda.*
- 5. Portear la carga desembarcada a los camiones o a los sitios de depósitos, según sea un desembarque directo o indirecto.*
- 6. Confeccionar la relación de hechos.*

*En el servicio de Estiba y Desestiba de Carga la Empresa programará ante la Empresa Portuaria, en la reunión de Programación de Faenas, todas las áreas, los tiempos de operación y los recursos que sea necesario para las operaciones.*

*En el caso de los contenedores, la Empresa definirá el ordenamiento y la posición que tendrán en el stacking, considerando el puerto de destino, el tipo de carga, el tipo de*



*contenedor, las mercancías peligrosas y las instrucciones especiales de estiba del embarcador .*

*La Empresa no se hace responsable de los contenedores llegados fuera del plazo del programa, después del cierre del stacking.*

*La Empresa establecerá su propio programa de operación, para ejecutar las faenas durante todos los turnos en que deba ser atendida la nave. Y, asimismo, determinará los recursos necesarios para la operación, según lo informado por el solicitante en la solicitud del servicio.*

*Con todo lo anterior, referido a los programas que se determine, la Empresa determinará el flujo de embarque y desembarque, dando cumplimiento a la estiba o desestiba dispuesta por el piloto o capitán de la nave.*

*De la misma forma, la Empresa dará cumplimiento a lo instruido por el dueño de la carga, según corresponda.*

*El usuario será informado de todas estas diligencias para efectuar en forma coordinada la operación.*

*La Empresa no será responsable, cuando por falta de información o insuficiencia de ella, no puedan ser cumplidos los programas que se establezca.*

*Tampoco se hará responsable cuando se produzcan paras o períodos de tiempo inactivos, ocurridos por razones ajenas a la Empresa.*

*En el servicio de estiba y desestiba solicitado directamente por una Agencia de Naves, en conformidad a los contratos que afecten la carga, aquella deberá mantener siempre actualizada, ante la Empresa, la información relacionada con la ETA, el ETB y el ETD de la nave.*

**Tarifa :**

- ✓ A-1 : Estiba / Desestiba de Contenedores Llenos de 20 pies.
- ✓ A-2 : Estiba / Desestiba Contenedores Llenos de 40 pies.
- ✓ A-3 : Estiba / Desestiba a de Contenedores Vacíos de 20 pies.
- ✓ A-4 : Estiba / Desestiba de Contenedores Vacíos de 40 pies.
- ✓ A-5 : Estiba de Carga Fraccionada.
- ✓ A-6 : Desestiba de Carga Fraccionada
- ✓ A-7 : Estiba de Carga a Granel.
- ✓ A-8 : Desestiba de Carga a Granel.

**Forma de cobro :** Las tarifas A-1, A-2, A-3, A-4 se aplica por contenedor.  
Las tarifas A-5, A-6, A-7, A-8 se aplica por tonelada.



### 3.1.2 **ARTICULO 6 : RECURSOS UTILIZADOS**

*Para la prestación de servicio de Estiba y Desestiba de Carga, la Empresa dispone los siguientes recursos:*

- ✓ *Supervisor a cargo de la coordinación de las faenas.*
- ✓ *Operadores de los equipos utilizados en la estiba y desestiba de carga.*
- ✓ *Cuadrillas de estibadores*
- ✓ *Elementos de utilería y accesorios para la manipulación de carga, según sea el tipo.*

*Los tonelajes correspondientes a las cargas de falso embarque y falso desembarque, es decir, la operación de transferirlas, desde la nave al muelle y luego del muelle a la nave, en faenas de descarga y embarque, serán contabilizados y agregados a las unidades físicas de la carga que se está manipulando, e incluidos en el propio servicio de Estiba y Desestiba.*

*Los tonelajes de carga a granel, manipulada en faenas de traspaleo, es decir, la ejecución de las faenas de desprender la carga a granel que se encuentra adosada o adherida a las paredes de las bodegas de las naves, o aquella carga que deba ser movilizada manualmente desde los costados al centro de la bodega de la nave para facilitar su descarga, serán contabilizados y agregados a las unidades físicas de la carga que se está manipulando, e incluidos en el propio servicio de Estiba y Desestiba.*

### 3.1.3 **ARTÍCULO 7 : TIEMPO MUERTO, TIEMPO EN ESPERA, NO PROVISIÓN DE TRABAJO.**

*Esta Tarifa se aplica a los tiempos, superiores a 15 minutos, en que TRANSANDES LTDA, habiendo provisto recursos para transferir carga dentro de un turno de trabajo, no se pudieron efectuar las faenas planificadas solicitadas por el cliente, por razones ajenas a su responsabilidad, tales como atraso en la llegada de la carga, carga sin documentación o sin certificación adecuada, llegada de menor carga que la señalada en la solicitud de servicios.*

**Tarifa :**

- ✓ *A-9 : Tiempo muerto, tiempo espera, no provisión de trabajo.*

**Forma de cobro :** *La tarifa se aplica por hora o fracción de hora en espera.*



### **3.2 SERVICIOS DE TERMINALES**

#### **3.2.1 ARTÍCULO 8 : SERVICIOS DE TERMINALES.**

*Los Servicios de Terminales consisten en el derecho que tienen los Armadores, los Embarcadores y/o los Consignatarios, por sí o por intermedio de sus Agentes o representantes, a solicitar el Terminal Público o multioperado para la prestación de los servicios a la carga, que se desarrollan dentro de los recintos portuarios, de carácter operativo o administrativo y que no están contemplados en los servicios contratados en el fletamento de la carga, sea esta de exportación o importación.*

#### **3.2.2 ARTÍCULO 9 : SERVICIOS DE RECEPCIÓN DE CARGA.**

*Son Servicios de Terminales que se prestan a carga en Contenedores , Carga Fraccionada o a Carga a Granel, que llega al puerto dentro de plazos normales o fuera de los plazos convenidos y que se realizan sólo a solicitud del Usuario y su cobro se hace a través de las siguientes Tarifas:*

##### **1. Tarifa B-1 : Descarguío de Carga Fraccionada.**

*Es el servicio de descarga que se presta a la Carga Fraccionada que requiera almacenamiento o acopio. Se excluyen de esta Tarifa, los movimientos incluidos en los Servicios de Estiba y Desestiba. Estarán afectas a esta Tarifa, con la exclusión ya señalada: (a) las cargas provenientes de otros puertos o de otras zonas primarias que deban ser almacenadas o acopiadas en el Terminal, (b) las cargas que requieren su Remanejo al interior del Terminal por no haber sido retiradas directamente o dentro del período acordado para ello y (c) para otras faenas a la carga que no se relacionen con los movimientos incluidos en los Servicios de Estiba y Desestiba.*

**El Servicio incluye:** *proveer el personal de supervisión y de operación y los equipos necesarios para la recepción física y documental de la carga en el área de almacenamiento o acopio destinada por el Terminal para la prestación de este servicio.*

**Forma de cobro :** *La tarifa se aplica por tonelada.*

##### **2. Tarifa B-2 : Carguío de Carga Fraccionada.**

*Es el servicio que se presta a la Carga Fraccionada que requiera almacenamiento o acopio.*

**El Servicio incluye :** *proveer el personal de supervisión y de operación y los equipos necesarios para la recepción física y documental de la carga en el área de*



*almacenamiento o acopio destinada por el Terminal para la prestación de este servicio.*

**Forma de cobro :** *La tarifa se aplica por tonelada.*

### **3. Tarifa B-3 : Descarguío de Carga Granel.**

*Es el servicio de descarga que se presta a la Carga a Granel que requiera almacenamiento o acopio. Se excluyen de esta Tarifa, los movimientos incluidos en los Servicios de Desestiba. Estarán afectas a esta Tarifa, con la exclusión ya señalada: (a) las cargas provenientes de otros puertos o de otras zonas primarias que deban ser almacenadas o acopiadas en el Terminal, (b) las cargas que requieren su Remanejo al interior del Terminal por no haber sido retiradas directamente o dentro del período acordado para ello y (c) para otras faenas a la carga que no se relacionen con los movimientos incluidos en los Servicios de Desestiba.*

**El Servicio incluye:** *proveer el personal de supervisión y de operación y los equipos necesarios para la recepción física y documental de la carga en el área de almacenamiento o acopio destinada por el Terminal público o multioperado para la prestación de este servicio.*

**Forma de cobro :** *La tarifa se aplica por tonelada.*

### **4. Tarifa B-4 : Carguío de Carga a Granel.**

*Es el servicio que se presta a la Carga a Granel que requiera almacenamiento o acopio.*

**El Servicio incluye :** *proveer el personal de supervisión y de operación y los equipos necesarios para la recepción física y documental de la carga en el área de almacenamiento o acopio destinada por el Terminal público o multioperado para la prestación de este servicio.*

**Forma de cobro :** *La tarifa se aplica por tonelada.*

### **5. Tarifa B-5 : Descarguío de Contenedores Llenos.**

*Es el servicio de descarga que se presta a Contenedores que requiera almacenamiento o acopio. Se excluyen de esta Tarifa, los movimientos incluidos en los Servicios de Estiba y Desestiba.*

**El Servicio incluye :** *proveer el personal de supervisión y de operación y los equipos necesarios para la recepción física y documental de los contenedores en el área de almacenamiento o acopio destinada por el Terminal público o multioperado para la prestación de este servicio.*



**Forma de cobro :** La tarifa se aplica por contenedor.

**6. Tarifa B-6 : Carguío de Contenedores Llenos.**

*Es el servicio de carga que se presta a Contenedores llenos que requieran almacenamiento o acopio. Se excluyen de esta Tarifa los movimientos incluidos en los Servicios Estiba y Desestiba.*

**El Servicio incluye :** proveer el personal de supervisión y de operación y los equipos necesarios para la recepción física y documental de los contenedores en el área de almacenamiento o acopio destinada por el Terminal público o multioperado para la prestación de este servicio.

**Forma de cobro :** La tarifa se aplica por contenedor.

**7. Tarifa B-7 : Recepción de Contenedores Fuera Del Horario Establecido**

*Es el Servicio Especial que se presta a los contenedores respecto de los cuales el Usuario solicitó su embarque en una nave determinada, pero que por haber llegado al Terminal público o multioperado fuera del período fijado para su recepción en el Stacking definitivo de la nave, son rechazados por la Línea. para su embarque en dicha nave. El servicio se prestará sólo a solicitud del Usuario y comprende todas las actividades operacionales y documentales adicionales que requiera el embarque de esos contenedores en la nave primitivamente acordada.*

*Se define como período fijado, aquel que haya instruido previamente el naviero a TRANSANDES LTDA o en caso de no intervenir el Naviero, el periodo que haya definido previamente TRANSANDES LTDA*

**La Tarifa incluye :** proveer el personal y los equipos necesarios para trabajar en horarios especiales tanto en la operación de los equipos como de los Computadores y capturadores de datos y la revisión de la unidad al interior del Terminal público o multioperado.

**Forma de cobro :** La tarifa se aplica por contenedor.

**8. Tarifa B-8 : Recepción de Carga Fraccionada Fuera Del Horario Establecido.-**

*Es el Servicio Especial que se presta a la Carga Fraccionada respecto de la cual el Usuario solicitó su embarque en una nave determinada, pero que por haber llegado al Terminal fuera del período fijado para su recepción, es rechazada por la Línea para su embarque en dicha nave. El servicio se prestará sólo a solicitud del Usuario y comprende todas las actividades operacionales y documentales adicionales que requiera el embarque de esa Carga Fraccionada en la nave primitivamente acordada. Se define como período fijado, aquel que haya instruido previamente el naviero a*



*TRANSANDES LTDA o en caso de no intervenir el Naviero, el periodo que haya definido previamente TRANSANDES LTDA.*

**El Servicio Incluye :** *proveer el personal y los equipos necesarios para trabajar en horarios especiales tanto en la operación de los equipos como de los Computadores y capturadores de datos y las Tarifa s al interior del Terminal público o multioperado.*

**Forma de cobro :** *La tarifa se aplica por Tonelada.*

#### **9. Tarifa B-9 : Recepción de Carga a Granel Fuera Del Horario Establecido.-**

*Es el Servicio Especial que se presta a la Carga a Granel respecto de la cual el Usuario solicitó su embarque en una nave determinada, pero que por haber llegado al Terminal fuera del período fijado para su recepción, es rechazada por la Línea para su embarque en dicha nave. El servicio se prestará sólo a solicitud del Usuario y comprende todas las actividades operacionales y documentales adicionales que requiera el embarque de esa Carga a Granel en la nave primitivamente acordada. Se define como período fijado, aquel que haya instruido previamente el naviero a TRANSANDES LTDA o en caso de no intervenir el Naviero, el periodo que haya definido previamente TRANSANDES LTDA.*

**El Servicio Incluye :** *proveer el personal y los equipos necesarios para trabajar en horarios especiales tanto en la operación de los equipos como de los Computadores y capturadores de datos y las Tarifa s al interior del Terminal público o multioperado.*

**Forma de cobro :** *La tarifa se aplica por Tonelada.*

### **3.2.3 ARTÍCULO 10 : SERVICIOS DE CONSOLIDACIÓN Y DESCONSOLIDACIÓN.**

*Son Servicios de Terminales cuyo cobro se hace a través de las siguientes Tarifa:*

#### **1. Tarifa B-10 : Consolidación o Desconsolidación de contenedores de 20 pies.**

*El servicio comprende las actividades operacionales y documentales que se requieran para cargar o estibar, descargar o desestibar un contenedor de 20 pies con carga suelta en su interior.*

*Este servicio se entregará a los contenedores de importación o de exportación que lo requieran por razones de seguridad de la carga, del flete marítimo, de conveniencia de la nave, y se prestará sólo a solicitud del Armador, Transportista emisor del Conocimiento de Embarque, Embarcador, Consignatario o sus representantes.*

**El Servicio incluye :** *la descarga/carga de la unidad en el área de Consolidación/ Desconsolidación (CFS), el llenado/vaciado de la unidad, la carga o descarga de la*



*carga que se consolida/desconsolida, el personal y equipos necesarios para la operación, la documentación portuaria necesaria para la recepción/entrega de la carga, la carga/descarga del contenedor lleno y su traslado desde o hacia la zona de Stacking de la nave.*

**Forma de cobro :** *La tarifa se aplica por contenedor.*

## **2. Tarifa B-11 : Consolidación o Desconsolidación de Contenedores de 40 pies.**

*El servicio comprende las actividades operacionales y documentales que se requieran para cargar o estibar, descargar o desestibar un contenedor de 40 pies con carga suelta en su interior.*

*Este servicio se entregará a los contenedores de importación o de exportación que lo requieran por razones de seguridad de la carga, del flete marítimo, de conveniencia de la nave, y se prestará sólo a solicitud del Armador, Transportista emisor del Conocimiento de Embarque, Embarcador, Consignatario o sus representantes.*

**El Servicio incluye :** *la descarga/carga de la unidad en el área de Consolidación/Desconsolidación (CFS), el llenado/vaciado de la unidad, la carga/descarga de la carga que se consolida/desconsolida, el personal y equipos necesarios para la operación, la documentación portuaria necesaria para la recepción/entrega de la carga, la carga/descarga del contenedor lleno y su traslado desde o hacia la zona de Stacking de la nave.*

**Forma de cobro :** *La tarifa se aplica por contenedor.*

### **3.2.4 ARTÍCULO 11 : SERVICIOS DE ROMANEO.**

*Consiste en el Servicio Especial que se presta a la carga que requiera verificar o conocer su peso, al embarque o a la descarga.*

*Este servicio se prestará cuando soliciten verificar el peso de la carga, ya sea el Armador o su representante, el Consignatario, el Agente Embarcador o el Transportista Emisor del Conocimiento de Embarque.*

*El cobro de estos servicios se hace a través de las siguientes Tarifas:*

#### **3. Tarifa B-12 : Pesaje Unitario de Bultos.**

*Es el servicio que se presta, a solicitud expresa del Usuario a la carga no Contenedorizada que deban verificar su peso por razones de seguridad, de control aduanero, por daños y otros similares.*

**El servicio incluye :** *la operación de Pesaje proveer el personal de operación y equipos, el certificado de peso.*



**Forma de cobro :** La tarifa se aplica por tonelada.

#### **4. Tarifa B-13 : Romaneo de Contenedores.-**

*Es el servicio que se presta a los contenedores que requieran verificar o conocer su peso, ya sea al ingreso, durante el período de almacenamiento o a la salida del contenedor desde el Terminal público o multioperado. Este servicio se dará a todas las unidades que transiten por el Terminal público o multioperado y que a solicitud del consignatario , el agente embarcador, el Transportista emisor del Conocimiento de Embarque el Armador o sus respectivos representantes, requieran la verificación o conocimiento del peso de la unidad.*

**El Servicio incluye :** proveer el personal de romana, la certificación del peso del contenedor bajo estándar de los organismos de regulación correspondiente, el peso del camión y el documento correspondiente.

**Forma de cobro :** La tarifa se aplica por contenedor.

### **3.2.5 ARTÍCULO 12 : OTROS SERVICIOS DE TERMINALES.**

*Consisten en diferentes actividades o faenas vinculadas a la carga de exportación o importación o a la nave o los recintos portuarios que se prestan a solicitud expresa del dueño de la carga, el Capitán de la nave o el Agente Estibador .*

#### **1. Tarifa B-14 : Separación o Reparación de Carga.**

*Corresponde a la selección, la separación y los movimientos especiales de determinadas partidas de carga durante su estadía en el Terminal, para su revisión o reparación.*

*Este servicio se presta a solicitud del consignatario , del embarcador o de sus representantes.*

**El Servicio incluye:** proveer el personal de supervisión, de operación, de movilización y de reparación del embalaje, así como (1) una grúa horquilla y su respectivo operador. No incluye los materiales necesarios para la reparación, los que deberán ser proporcionados por el cliente que solicita el servicio.

**Forma de cobro :** La tarifa se aplica por tonelada.

#### **2. Tarifa B-15 : Selección de Contenedores en el Terminal Público o Multioperado.-**

*Es la denominación que reciben todos los movimientos que se requiera efectuar en el interior del Terminal público o multioperado, a los contenedores de importación, exportación, cabotaje, redestinación aduanera, transbordo o tránsito, para extraer*



*de un apilamiento de contenedores, un determinado contenedor solicitado por el cliente, los movimientos que se encuentran incluidos en la prestación de Servicios de Estiba y Desestiba.*

***El servicio incluye :*** *proveer el personal de control de patio y el personal de supervisión, las grúas porta contenedores y los registradores.*

***Forma de cobro :*** *La tarifa se aplica por cada movimiento que se efectúe al contenedor.*

### **3. Tarifa B-16 : Aforo o Reconocimiento de Carga Fraccionada.**

*Este servicio comprende todas las actividades necesarias que se deban efectuar a la carga fraccionada que transite por el Terminal Público o Multioperado y que por razones comerciales o de control aduanero, requiera de su Remanejo para contabilización, chequeo, inspección, o reconocimiento. Este servicio se prestará a solicitud expresa del Armador o su representante, del consignatario , del Agente Embarcador, del Transportista emisor del Conocimiento de Embarque o de cualquier Usuario que sea responsable de la respectiva carga.*

*El servicio incluye :* *proveer el personal de control de patio, de supervisión y de operación de aforo o reconocimiento, las grúas horquilla, los registradores, la documentación pertinente y la coordinación con la Aduana o cliente.*

***Forma de cobro :*** *La tarifa se aplica por tonelada.*

### **4. Tarifa B-17 : Aforo o Reconocimiento de Carga en Contenedores de 20 pies.**

*Este servicio comprende todas las actividades necesarias que se deban efectuar a los contenedores de 20 pies que transiten por el Terminal público o multioperado y que, por razones comerciales o de control aduanero, requieran de un movimiento adicional para contabilización, chequeo, inspección, o reconocimiento. Este servicio se prestará a solicitud expresa del Armador o su representante, del consignatario, del Agente Embarcador, del Transportista emisor del Conocimiento de Embarque o de cualquier Usuario que sea responsable de la respectiva unidad*

***El servicio incluye :*** *proveer el personal de control de patio, el personal de supervisión y de operación de aforo o reconocimiento, las grúas horquilla para movilizar la carga, los registradores, la documentación pertinente y la coordinación con la Aduana o cliente.*

***Forma de cobro :*** *La tarifa se aplica por contenedor.*

**5. Tarifa B-18 : Aforo o Reconocimiento de Carga en Contenedores de 40 pies.**

*Este servicio comprende todas las actividades necesarias que se deban efectuar a los contenedores de 40 pies que transiten por el Terminal público o multioperado y que, por razones comerciales o de control aduanero, requieran de un movimiento adicional para contabilización, chequeo, inspección, o reconocimiento. Este servicio se prestará a solicitud expresa del Armador o su representante, del consignatario, del Agente Embarcador, del Transportista emisor del Conocimiento de Embarque o de cualquier Usuario que sea responsable de la respectiva unidad*

***El servicio incluye :** proveer el personal de control de patio, el personal de supervisión y de operación de aforo o reconocimiento, las grúas horquilla para movilizar la carga, los registradores, la documentación pertinente y la coordinación con la Aduana o cliente.*

***Forma de cobro :** La tarifa se aplica por contenedor.*

**6. Tarifa B-19 : Inspección SAG de Carga en Contenedores de 20 pies.**

*El servicio consiste en las faenas que se deban efectuar a los contenedores de 20 pies que transiten por el Terminal público o multioperado, respecto de los cuales el SAG instruya la revisión de su carga por razones de control fitosanitario. Este servicio se presta a solicitud expresa del Armador o su representante, del consignatario, del Agente Embarcador, del Transportista emisor del Conocimiento de Embarque o de cualquier Usuario que sea responsable de la respectiva carga.*

***El servicio incluye :** proveer el personal de control de patio, el personal de supervisión y de operación, las grúas horquilla para movilizar la carga, los registradores, la documentación pertinente y la coordinación con el SAG y el cliente.*

***Forma de cobro :** La tarifa se aplica por contenedor.*

**7. Tarifa B-20 : Inspección SAG de Carga en Contenedores de 40 pies.**

*El servicio consiste en las faenas que se deban efectuar a los contenedores de 40 pies que transiten por el Terminal público o multioperado, respecto de los cuales el SAG instruya la revisión de su carga por razones de control fitosanitario. Este servicio se presta a solicitud expresa del Armador o su representante, del consignatario, del Agente Embarcador, del Transportista emisor del Conocimiento de Embarque o de cualquier Usuario que sea responsable de la respectiva carga.*

***El servicio incluye :** proveer el personal de control de patio, el personal de supervisión y de operación, las grúas horquilla para movilizar la carga, los registradores, la documentación pertinente y la coordinación con el SAG y el cliente.*



**Forma de cobro :** La tarifa se aplica por contenedor.

**8. Tarifa B-21 : Sellado o Resellado de Contenedores.**

*Es el servicio que se presta a los contenedores que son atendidos en el Terminal público o multioperado y que por razones de seguridad de la carga, de control anti-drogas u otras similares requieran ser sellados o resellados si su sello original presenta defectos o ha sido violado. Este servicio se prestará a solicitud expresa del Armador, del Transportista emisor del Conocimiento de Embarque, del Embarcador, del consignatario o sus representantes.*

**El servicio incluye :** proveer el personal de supervisión, el registro de la unidad sellada o resellada, el sello de tapón o lata correspondiente y el trabajador que coloca el sello.

**Forma de cobro :** La tarifa se aplica por contenedor.

**9. Tarifa B-22 : Trabajadores Extra.**

*El servicio consiste en proveer personal adicional para la prestación de servicios no incluidos en el Servicios de Estiba y Desestiba, y se genera a requerimiento del Capitán de la nave o de su Agente, para el apoyo de labores propias de la nave, tales como limpieza de bodegas, preparación de bodegas para estibas en otros puertos, trincas especiales, recuperación de elementos de estiba, operadores de grúas para faenas ajenas a la transferencia de carga, etc.*

*También se proporciona personal extra en la prestación de servicios no incluidos en el Servicios de Estiba y Desestiba, tales como: personal para estiba de camiones, limpieza de las plataformas de camión, amarre y apoyo en el encarpado, etc., que sean solicitados a TRANSANDES LTDA por los Consignatarios o Recibidores de la carga, los Armadores o sus representantes, el Servicio de Aduanas u otra autoridad, o cualquier cliente que utilice los servicios del Terminal público o multioperado.*

**El servicio incluye :** nombrar y proveer el personal por turnos, la tramitación administrativa del permiso para el ingreso a la zona portuaria, la presentación de listas de personal ante la Gobernación Marítima, la comprobación de las demás obligaciones legales y reglamentarias tales como pago de remuneraciones y cotizaciones de seguridad social.

**Forma de cobro :** La tarifa se aplica hombre / Turno.



### **3.3 SERVICIOS ESPECIALES**

#### **3.3.1 ARTÍCULO 12 : SERVICIOS ESPECIALES.**

*Se presentan diferentes actividades o servicios que se dan a bordo de la nave o en el delantal del muelle, referidos a la carga embarcada o en tierra, generalmente a pedido del Armador, Capitán de la Nave o consignatario.*

##### **1. Tarifa C-1 : Reestibas vía nave de contenedores 20 pies**

*La Tarifa comprende el conjunto de actividades propias y necesarias para el reordenamiento al interior de la nave, mediante el uso de las grúas de la nave o del Terminal, de contenedores de 20 pies cuyo destino final no es el puerto de Antofagasta. El servicio se presta sólo a solicitud especial del representante de la nave o de la carga, cuando sea necesario reubicar el contenedor en posiciones distintas a las asignadas originalmente por el Armador (término que incluye al planificador, capitán u operador de la nave) sea por cambios en la estiba ya efectuada por TRANSANDES LTDA por restricciones de peso, por cambios de puertos de destino, por el carácter peligroso de la mercancía y otras razones similares.*

*El término VIA NAVE se refiere a que el contenedor se reubica en la misma bodega o área de operación de la mano de trabajo sin necesidad de movilizarlo por el Muelle.*

***El servicio incluye :** el personal portuario y de supervisión, la utilería y los equipos usados para la movilización de contenedores estándar, la destrinca del contenedor, el seguro de responsabilidad civil, la descarga con grúa de la nave o de muelle según su disponibilidad, la estiba y trinca del contenedor en la nueva posición en la nave, la nueva documentación referente a planos de estiba y lista de cargas que genere dicho servicio*

***Forma de cobro :** La tarifa se aplica por contenedor.*

##### **2. Tarifa C-2 : Reestibas Vía Nave de contenedores 40 pies.**

*La Tarifa comprende el conjunto de actividades propias y necesarias para el reordenamiento al interior de la nave, mediante el uso de las grúas de la nave privada o del puerto, respecto de contenedores de 40 pies cuyo destino final no es el puerto Antofagasta. El servicio se presta sólo a solicitud especial del representante de la nave o de la carga, cuando sea necesario reubicar el contenedor en posiciones distintas a las asignadas originalmente por el Armador (término que incluye al planificador, capitán u operador de la nave) sea por cambios en la estiba ya efectuada por TRANSANDES LTDA, por restricciones de peso, por cambios de*



puertos de destino, por el carácter peligroso de la mercancía y otras razones similares.

*El término VIA NAVE se refiere a que el contenedor se reubica en la misma bodega o área de operación de la mano de trabajo sin necesidad de movilizarlo por el Muelle*

**El servicio incluye :** *el personal portuario y de supervisión, la utilería y los equipos usados para la movilización de contenedores estándar, la destrinca del contenedor, el seguro de responsabilidad civil, la descarga con grúa de la nave, la estiba y trinca del contenedor en la nueva posición en la nave, la nueva documentación referente a planos de estiba y lista de cargas que genere dicho servicio.*

**Forma de cobro :** *La tarifa se aplica por contenedor.*

### **3. Tarifa C-3 : Reestibas Vía Muelle de contenedores 20 pies**

*La Tarifa comprende el conjunto de actividades propias y necesarias para el reordenamiento al interior de la nave, mediante el uso de las grúas de la nave públicas o del puerto, respecto de contenedores de 20 pies cuyo destino final no es el puerto Antofagasta. El servicio se presta sólo a solicitud especial del representante de la nave o de la carga, cuando sea necesario reubicar el contenedor en posiciones distintas a las asignadas originalmente por el Armador (término que incluye al planificador, Capitán u operador de la nave) sea por cambios en la estiba ya efectuada por TRANSANDES LTDA, por restricciones de peso, por cambios de puertos de destino, por el carácter peligroso de la mercancía y otras razones similares.*

*El término VIA MUELLE se refiere a la movilización del contenedor por el Muelle, hasta ubicarlo al costado de la bodega o celda en la cual será reembarcado y estibado definitivamente, ya que se considera que el contenedor será reubicado dentro de la nave en otra bodega o área de operación de la mano de trabajo.*

**El servicio incluye :** *el personal portuario y de supervisión, la utilería y los equipos usados para la movilización de contenedores estándar, la destrinca del contenedor, el seguro de responsabilidad civil, la descarga con grúa de la nave privada o del puerto, el porteo del contenedor por el muelle, la estiba y trinca del contenedor en la nueva posición en la nave, la nueva documentación referente a planos de estiba y lista de cargas que genere dicho servicio. No incluye la tarifa de transferencia de descarga y carguío de EPA.*

**Forma de cobro :** *La tarifa se aplica por contenedor.*



#### **4. Tarifa C-4 : Reestibas Vía Muelle de contenedores 40 pies**

*La Tarifa comprende el conjunto de actividades propias y necesarias para el reordenamiento al interior de la nave, mediante el uso de las grúas de la nave o del Terminal, respecto de contenedores de 40 pies cuyo destino final no es el puerto Antofagasta. El servicio se presta sólo a solicitud especial del representante de la nave o de la carga, cuando sea necesario reubicar el contenedor en posiciones distintas a las asignadas originalmente por el Armador (término que incluye al planificador, Capitán u operador de la nave) sea por cambios en la estiba ya efectuada por TRANSANDES LTDA, por restricciones de peso, por cambios de puertos de destino, por el carácter peligroso de la mercancía y otras razones similares.*

*El término VIA MUELLE se refiere a la movilización del contenedor por el Muelle, hasta ubicarlo al costado de la bodega o celda en la cual será reembarcado y estibado definitivamente, ya que se considera que el contenedor será reubicado dentro de la nave en otra bodega o área de operación de la mano de trabajo.*

**El servicio incluye :** *el personal portuario y de supervisión, la utilería y los equipos usados para la movilización de contenedores estándar, la destrinca del contenedor, el seguro de responsabilidad civil, la descarga con grúa de la nave privada o del puerto, el porteo del contenedor por el muelle, la estiba y trinca del contenedor en la nueva posición en la nave, la nueva documentación referente a planos de estiba y lista de cargas que genere dicho servicio. No incluye el cobro de transferencia por descarga y embarque de EPA.*

**Forma de cobro :** *La tarifa se aplica por contenedor.*

#### **5. Tarifa C-5 : Reestibas Vía Nave de Carga Fraccionada.**

*La Tarifa comprende el conjunto de actividades propias y necesarias para el reordenamiento al interior de la nave, mediante el uso de las grúas de la nave privada o del puerto, de Carga Fraccionada cuyo destino final no es el puerto de Antofagasta. El servicio se presta sólo a solicitud especial del representante de la nave o de la carga, cuando sea necesario reubicar la carga en posiciones distintas a las asignadas originalmente por el Armador (término que incluye al planificador, Capitán u operador de la nave) sea por cambios en la estiba ya efectuada por TRANSANDES LTDA, por restricciones de peso, por cambios de puertos de destino, por el carácter peligroso de la mercancía, y otras razones similares.*

*El término VIA NAVE se refiere a que la carga se reubica en la misma bodega o área de operación de la mano de trabajo sin necesidad de movilizarlo por el Muelle*

**El servicio incluye :** *proveer personal portuario y de supervisión así como la utilería y los equipos para la Estiba y Desestiba de Carga Fraccionada, la destrinca, la*



*descarga con grúa de la nave, la estiba y trinca de la Carga Fraccionada en la nueva posición en la nave y la nueva documentación referente a planos de estiba y lista de cargas que genere producto de este servicio.*

**Forma de cobro :** *La tarifa se aplica por tonelada.*

#### **6. Tarifa C-6 : Reestibas Vía Muelle de Carga Fraccionada.-**

*La Tarifa comprende el conjunto de actividades propias y necesarias para el reordenamiento al interior de la nave, mediante el uso de las grúas de la nave privada o del puerto, de Carga Fraccionada cuyo destino final no es el puerto de Antofagasta. El servicio se presta sólo a solicitud especial del representante de la nave o de la carga, cuando sea necesario reubicar la carga en posiciones distintas a las asignadas originalmente por el Armador (término que incluye al planificador, Capitán u operador de la nave) sea por cambios en la estiba ya efectuada por TRANSANDES LTDA, por restricciones de peso, por cambios de puertos de destino, por el carácter peligroso de la mercancía, y otras razones similares.*

*El término VIA MUELLE se refiere a la movilización de la carga por el Muelle, hasta ubicarla al costado de la bodega o celda en la cual será reembarcada y estibada definitivamente, ya que se considera que la carga será reubicada dentro de la nave en otra bodega o área de operación de la mano de trabajo.*

**El servicio incluye :** *proveer personal portuario y de supervisión así como la utilería y los equipos para la desestiba de Carga Fraccionada, la destrinca, la descarga con grúa de la nave, la estiba y trinca de la Carga Fraccionada en la nueva posición en la nave y la nueva documentación referente a planos de estiba y lista de cargas que genere producto de este servicio. No incluye el cobro de transferencia de descarga y embarque de EPA.*

**Forma de cobro :** *La tarifa se aplica por tonelada.*



### **3.4 SERVICIOS DE ARRIENDO DE MAQUINARIAS.**

#### **3.4.1 ARTICULO 14 : SERVICIO DE ARRIENDO DE MAQUINARIA.**

*Se presentan los diferente equipos que posee TRANSANDES LTDA para arriendo dentro del recinto multioperado en el puerto de Antofagasta.*

***El servicio incluye : Maquinaria en optimas condiciones, personal necesario (operador de equipo ) y combustible.***

*El cobro de estos servicios se hace a través de las siguientes Tarifas :*

- ✓ *Tarifa D-1 : Grúa Horquilla con capacidad de 20 tonelada por turno.*
- ✓ *Tarifa D-2 : Grúa Horquilla con capacidad de 20 tonelada por hora.*
- ✓ *Tarifa D-3 : Grúa Horquilla con capacidad de 7 tonelada por turno.*
- ✓ *Tarifa D-4 : Grúa Horquilla con capacidad de 7 tonelada por hora.*
- ✓ *Tarifa D-5 : Grúa Horquilla con capacidad de 5 tonelada por turno.*
- ✓ *Tarifa D-6 : Grúa Horquilla con capacidad de 5 tonelada por hora.*
- ✓ *Tarifa D-7 : Grúa Horquilla con capacidad de 3 tonelada por turno.*
- ✓ *Tarifa D-8 : Grúa Horquilla con capacidad de 3 tonelada por hora.*
- ✓ *Tarifa D-9 : Cargador Frontal por turno.*
- ✓ *Tarifa D-10 : Cargador Frontal por hora.*
- ✓ *Tarifa D-11 : Cintas transportadoras por tonelada movilizada.*
- ✓ *Tarifa D-12 : Generadores de Energía Eléctrica 135 KVA por turno.*
- ✓ *Tarifa D-13 : Torres de Iluminación por turno.*
- ✓ *Tarifa D-14 : Tractor de Arrastre por turno.*
- ✓ *Tarifa D-15 : Vagonetas por turno.*



## **4 SOLICITUDES DE SERVICIOS , PROGRAMACION DE FAENAS Y DISPOSICIONES VARIAS**

### **4.1 ARTÍCULO 15 : REQUERIMIENTOS DE SERVICIOS .**

*Como regla general, los requerimientos de todos los servicios y/o sus modificaciones se harán en el horario normal de atención del Terminal, esto es, de lunes a viernes, de 09:00 a 18:00 horas y sábados, de 09.00 a 12:30 horas, exceptuados los festivos.*

*Los servicios solicitados se prestarán en los siguientes turnos, distribuidos de lunes a domingo, incluidos los festivos:*

<i>Primer Turno</i>	<i>: de 08:00 a 15:30 horas</i>
<i>Segundo Turno</i>	<i>: de 15:30 a 23:00 horas</i>
<i>Tercer Turno</i>	<i>: de 23:00 a 06:30 horas</i>
<i>Prolongación de faenas</i>	<i>: de 06:30 a 08:00 horas.</i>

*Los Servicios se solicitarán por escrito, de preferencia de acuerdo al Anexo N° 2, sin embargo se aceptarán solicitudes de servicios redactadas por el cliente, a través de envío de fax, mail o por teléfono, debiendo este último ser ratificado posteriormente en forma escrita y firmada por el solicitante, previo a su otorgamiento, en la forma que disponga la Empresa siempre que los datos requeridos en el Anexo N° 2 queden fehacientemente explícitos.*

*Entregada la Solicitud y para que ésta sea cursada, se exigirá que en dicha presentación, el Solicitante indique todos los antecedentes que aporten una correcta información en relación con la operación que deba ejecutarse y con el servicio que prestará TRANSANDES LTDA, como ser:*

- 1. Identificación y Detalles del Servicio requerido.*
- 2. Fecha y hora para el cual se solicita el Servicio.*
- 3. Nombre de la nave que transporta la carga a manipular.*
- 4. Identificación y detalle del tipo de carga.*
- 5. Tonelaje de la carga a manipular.*
- 6. Identificación de las consignaciones de carga. (Conocimientos de Embarque cuando corresponda).*
- 7. Condición operativa y de flete de la carga, especificada por el embarcador, transportador o consignatario, cuando corresponda.*
- 8. Identificación de los contenedores cuando corresponda.*



#### **4.2 ARTÍCULO 16 : DESISTIMIENTO DE LOS SERVICIOS.**

*El cliente o Usuario sólo podrá desistirse de un servicio o faena ya programado, mediante carta, fax, email o cualquier medio escrito, que se reciba en TRANSANDES LTDA dentro de los siguientes horarios:*

- ✓ *El Tercer Turno se podrá cancelar sólo hasta las 15:00 horas del mismo día para el que ha sido programado.*
- ✓ *El Primer y el Segundo Turno se podrán cancelar sólo hasta las 15:00 horas del día anterior a aquel para el que han sido programados.-*
- ✓ *Los Turnos correspondientes a días **Sábados, Domingos y/o Festivos** podrán cancelarse hasta las 15:00 horas del día hábil anterior a aquel para el que han sido programados.*

#### **4.3 ARTÍCULO 17 : PROGRAMACIÓN DE LAS FAENAS.**

*Recibida una solicitud de servicio se le asignará el Número correlativo que le corresponda según libro de Control de Solicitudes y se consignará la Hora y Fecha de Recepción.*

*Al hacer la programación de trabajos solicitados para el día siguiente se considerará primero la Solicitud de Servicios más antigua pendiente de ejecución.*

##### **PROCESAMIENTO DE LAS SOLICITUDES:**

*Como norma general, se atenderán los servicios solicitados en estricto orden de recepción de la solicitud. La aceptación, modificación o rechazo de las solicitudes serán comunicadas al interesado al momento de su presentación en forma verbal y, si esto no fuera posible se hará por teléfono, fax o cualquier otro medio idóneo.*

*En el caso de que se presentaran dos o más solicitudes al mismo tiempo, la Empresa atenderá primero, la que a su juicio sea la más urgente. Si algún usuario no estuviera conforme con esta decisión puede recurrir de queja a la Empresa Portuaria.*

#### **4.4 ARTÍCULO 18 : DEL COBRO DE LOS SERVICIOS.**

*Las prestaciones se cobrarán a todos los clientes y/o Usuarios que soliciten los servicios de TRANSANDES LTDA, sin discriminaciones de ningún tipo y su pago es obligatorio en los términos que aquí se establecen.*



*Las Tarifas de los servicios individualizados en el presente Manual de Servicios son máximas. No obstante, el valor de las Tarifa y su aplicación podrán sufrir modificaciones como resultado de los acuerdos fundados celebrados entre TRANSANDES LTDA y las Líneas Navieras, las Agrupaciones de Tráficos, los Consorcios y Carteles Navieros, los Agentes de Naves, Agentes Embarcadores, Freight Forwarders, Agentes de Aduana y demás clientes directos como Exportadores, Recibidores, Consignatarios y otros.*

*De la misma forma algunos servicios pueden ser entregados de manera integral o parcial a un cliente representado, dependiendo de las condiciones acordadas, si corresponde.*

*Por los Servicios Especiales que se soliciten a TRANSANDES LTDA y que no puedan prestarse por razones no imputables a esta ultima, se aplicará un cobro destinado a cubrir los recursos programados y citados, que no son utilizados, cuyo monto será equivalente a la Tarifa correspondiente a Trabajadores Extras B - 21 del presente Manual.*

*Este cobro no procederá cuando el interesado se desista del servicio solicitado dentro del plazo permitido en el presente Manual*

*Los valores expresados en el Anexo N° 1 son netos, se les recargará el 18% de Iva cuando corresponda de acuerdo con las Normas tributarias vigentes.*

#### **4.5 ARTÍCULO 19 : CONVERSIÓN DE LAS TARIFAS A MONEDA NACIONAL.**

*Considerando que las Tarifa: se encuentran expresadas en Dólares, para determinar el valor de las facturas emitidas en moneda nacional, se aplicará el factor de conversión que fija el Banco Central o el Organismo que cumpla dicha función.*

*Para el pago de los servicios se aplicará el factor de conversión vigente al momento del zarpe de la nave o a la fecha de término de la ejecución del servicio, según corresponda.*

*Las facturas impagas emitidas por TRANSANDES LTDA se recargarán con los intereses que fija la Ley N° 18.010 por todo el tiempo de mora, sin perjuicio del derecho que le asiste a TRANSANDES LTDA para ejercer las acciones legales encaminadas a obtener el pago total de lo adeudado.*

#### **4.6 ARTICULO 20 : DE LOS RECLAMOS.**

*Los reclamos que efectúen los usuarios en relación con el presente Manual se podrán realizar solo por escrito, mediante el envío de fax o por medio de cartas enviadas por correo o entregadas en las oficinas de la empresa, de Lunes a Sábado de 09:00 horas a 13:00 horas.*



*La presentación del reclamo debe explicar los motivos del mismo, adjuntando antecedentes que el usuario estime necesarios para agregar claridad a su presentación. La empresa solo recibirá reclamos que correspondan a servicios prestados dentro de los 15 días anteriores a contar de la fecha de la factura, obligándose a contestarlos por escrito, dentro de los 10 días siguientes a la fecha registrada en la recepción del reclamo.*

#### **4.7 ARTÍCULO 21 : DEL PAGO DE LAS FACTURAS DE COBROS DE SERVICIOS.**

*Los clientes que tengan contrato con TRANSANDES LTDA pagarán las facturas emitidas por los servicios prestados dentro del plazo acordado. Los clientes que solicitan servicios en forma esporádica, pagarán anticipadamente los servicios.*

*No obstante lo anterior, TRANSANDES LTDA podrá exigir a sus clientes que caucionen las gestiones que realicen ante ella, así como el pago de los servicios y las responsabilidades que les afecten, mediante el depósito de documentos en garantía. Los clientes que no presenten garantía suficiente deberán pagar los servicios en forma anticipada a su prestación.*

**ANEXO 1 : TARIFAS**

			<b>Valor</b>
<b>A.-SERVICIOS ESTIBA / DESESTIBA</b>		<b>Unidad</b>	<b>US\$</b>
A - 1	Estiba / Desestiba de Contenedores llenos 20 pies	Contenedor	77,00
A - 2	Estiba / Desestiba de Contenedores llenos 40 pies	Contenedor	110,00
A - 3	Estiba / Desestiba de Contenedores vacíos 20 pies	Contenedor	77,00
A - 4	Estiba / Desestiba de Contenedores vacíos 40 pies	Contenedor	110,00
A - 5	Estiba de Carga Fraccionada	Tonelada	7,50
A - 6	Desestiba de Carga Fraccionada	Tonelada	9,00
A - 7	Estiba de Carga a Granel	Tonelada	8,00
A - 8	Desestiba de Carga a Granel	Tonelada	10,00
A - 9	Tiempo Muerto, Tiempo en Espera , No provisión de Trabajo	Hora/Cuadrilla	300,00
<b>B.-SERVICIOS DE TERMINALES</b>			
<b>Servicios de Recepción de carga</b>			
B - 1	Descarguío de carga fraccionada	Tonelada	6,50
B - 2	Carguío de carga fraccionada	Tonelada	6,50
B - 3	Descarguío de carga a Granel	Tonelada	5,50
B - 4	Carguío de carga a Granel	Tonelada	5,50
B - 5	Descarguío de contenedores llenos	Contenedor	40,00
B - 6	Carguío de contenedores llenos	Contenedor	35,00
B - 7	Recepción de contenedores fuera del horario establecido	Contenedor	45,00
B - 8	Recepción de carga fraccionada fuera del horario establecido	Tonelada	15,00
B - 9	Recepción de carga a Granel fuera del horario establecido	Tonelada	17,00
<b>Servicios de Consolidación y desconsolidación</b>			
B - 10	Consolidación o desconsolidación de contenedores de 20 pies	Contenedor	275,00
B - 11	Consolidación o desconsolidación de contenedores de 40 pies	Contenedor	300,00
<b>Servicios de Romaneo</b>			
B - 12	Pesaje unitario de bultos	Tonelada	8,00
B - 13	Romaneo de contenedores	Contenedor	250,00
<b>Otros Servicios de Terminales</b>			
B - 14	Separación o reparación de carga	Tonelada	7,80
B - 15	Selección de contenedores en el terminal	Movimiento	28,00
B - 16	Aforo o reconocimiento de carga fraccionada	Tonelada	8,00
B - 17	Aforo o reconocimiento de carga en contenedores de 20 pies	Contenedor	230,00
B - 18	Aforo o reconocimiento de carga en contenedores de 40 pies	Contenedor	275,00
B - 19	Inspección SAG de carga en contenedores de 20 pies	Contenedor	170,00
B - 20	Inspección SAG de carga en contenedores de 40 pies	Contenedor	170,00



			Valor
<b>C.- SERVICIOS ESPECIALES</b>		<b>Unidad</b>	<b>US\$</b>
C - 1	Reestibas vía nave de contenedores de 20 pies	Contenedor	175,00
C - 2	Reestibas vía nave de contenedores de 40 pies	Contenedor	230,00
C - 3	Reestibas vía muelle de contenedores de 20 pies	Contenedor	250,00
C - 4	Reestibas vía muelle de contenedores de 40 pies	Contenedor	330,00
C - 5	Reestibas vía nave de carga fraccionada	Tonelada	9,00
C - 6	Reestibas vía muelle de carga fraccionada	Tonelada	23,00
<b>D.- SERVICIOS DE ARRIENDO DE MAQUINARIAS.</b>			
D - 1	Gruas Horquillas, capacidad 20 Toneladas	Turno	300,00
D - 2	Gruas Horquillas, capacidad 20 Toneladas	Hora	60,00
D - 3	Gruas Horquillas, capacidad 7 Toneladas	Turno	180,00
D - 4	Gruas Horquillas, capacidad 7 Toneladas	Hora	40,00
D - 5	Gruas Horquillas, capacidad 5 Toneladas	Turno	170,00
D - 6	Gruas Horquillas, capacidad 5 Toneladas	Hora	40,00
D - 7	Gruas Horquillas, capacidad 3/3,5 Toneladas	Turno	160,00
D - 8	Gruas Horquillas, capacidad 3/3,5 Toneladas	Hora	35,00
D - 9	Cargadores Frontales	Turno	300,00
D - 10	Cargadores Frontales	Hora	60,00
D - 11	Cintas Transportadoras	Tonelada	0,90
D - 12	Generadores Energia Electrica	Turno	150,00
D - 13	Torres de Iluminación	Turno	100,00
D - 14	Tractores de Arrastre	Turno	200,00
D - 15	Vagonetas	Turno	70,00





B.-SERVICIOS DE TERMINALES		Unidad	Solicitado	Valor
				US\$
<b>Servicios de Consolidación y desconsolidación</b>				
B - 10	Consolidación o desconsolidación de contenedores de 20 pies	Contenedor		275,00
B - 11	Consolidación o desconsolidación de contenedores de 40 pies	Contenedor		300,00
<b>Servicios de Romaneo</b>				
B - 12	Pesaje unitario de bultos	Tonelada		8,00
B - 13	Romaneo de contenedores	Contenedor		250,00
<b>Otros Servicios de Terminales</b>				
B - 14	Separación o reparación de carga	Tonelada		7,80
B - 15	Selección de contenedores en el terminal	Movimiento		28,00
B - 16	Aforo o reconocimiento de carga fraccionada	Tonelada		8,00
B - 17	Aforo o reconocimiento de carga en contenedores de 20 pies	Contenedor		230,00
B - 18	Aforo o reconocimiento de carga en contenedores de 40 pies	Contenedor		275,00
B - 19	Inspección SAG de carga en contenedores de 20 pies	Contenedor		170,00
B - 20	Inspección SAG de carga en contenedores de 40 pies	Contenedor		170,00
B - 21	Sellado o Resellado de Contenedores	Contenedor		60,00
B - 22	Trabajadores extra	Hombre/Turno		55,00

**C.- SERVICIOS ESPECIALES**

C - 1	Reestibas vía nave de contenedores de 20 pies	Contenedor		175,00
C - 2	Reestibas vía nave de contenedores de 40 pies	Contenedor		230,00
C - 3	Reestibas vía muelle de contenedores de 20 pies	Contenedor		250,00
C - 4	Reestibas vía muelle de contenedores de 40 pies	Contenedor		330,00
C - 5	Reestibas vía nave de carga fraccionada	Tonelada		9,00
C - 6	Reestibas vía muelle de carga fraccionada	Tonelada		23,00

**D.- SERVICIOS DE ARRIENDO DE MAQUINARIAS.**

D - 1	Gruas Horquillas, capacidad 20 Toneladas	Turno		300,00
D - 2	Gruas Horquillas, capacidad 20 Toneladas	Hora		60,00
D - 3	Gruas Horquillas, capacidad 7 Toneladas	Turno		180,00
D - 4	Gruas Horquillas, capacidad 7 Toneladas	Hora		40,00
D - 5	Gruas Horquillas, capacidad 5 Toneladas	Turno		170,00
D - 6	Gruas Horquillas, capacidad 5 Toneladas	Hora		40,00
D - 7	Gruas Horquillas, capacidad 3/3,5 Toneladas	Turno		160,00
D - 8	Gruas Horquillas, capacidad 3/3,5 Toneladas	Hora		35,00
D - 9	Cargadores Frontales	Turno		300,00
D - 10	Cargadores Frontales	Hora		60,00
D - 11	Cintas Transportadoras	Tonelada		0,90
D - 12	Generadores Energia Electrica	Turno		150,00
D - 13	Torres de Iluminación	Turno		100,00
D - 14	Tractores de Arrastre	Turno		200,00
D - 15	Vagonetas	Turno		70,00

Solicitado por : \_\_\_\_\_ Firma : \_\_\_\_\_